

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte

<b>EXPEDIENTE NRO.</b>	<b>11001400301620190110100</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DURAMA LTDA.</b>

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho

### RESUELVE:

**1. COMISIONAR** AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA, para la practica de la diligencia de inspección judicial al predio objeto del presente proceso, denominado “LAGUNILLA” ubicado en la vereda GALDAMES, Municipio de Subachoque – Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50N-241314. Lo anterior con fundamento en el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, artículo 7º del Decreto 798 de 2020, y la Sentencia C- 330 de 2020.

Designar como perito en la especialidad de bienes inmuebles a la ingeniera **DORIS ROCIO MUNAR CADENA**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura en dicha calidad y además cumple con los requisitos enunciados en la Ley 1673 de 2013, y las circulares emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio. Infórmesele por el medio más expedito de la designación y que debe tomar posesión del cargo a la **hora de las 08:00 am del 24 de noviembre de 2020**. En el dictamen pericial deberá indicar los linderos (generales y especiales) de la servidumbre, y las áreas por donde cruza la misma. Una vez se haya posesionado del cargo, el extremo demandante acredite el pago de los gastos que serán fijados en la data fijada para la posesión. La ingeniera registra los siguientes datos de contacto: Calle 64 Nro. 1 - 20 Interior 9 apto. 201 de Bogotá, teléfono de contacto 3152438402. Y correo electrónico [rociomunar@hotmail.com](mailto:rociomunar@hotmail.com) .

Por Secretaría librese despacho comisorio con los insertos de ley, indicando los datos de contacto de la perito para que el comisionado le informe la fecha en que se realizara la inspección judicial.

Si la parte demandante desea intervenir en la posesión de la perito, por favor enviar memorial informando su dirección de correo electrónico al correo institucional del juzgado [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) para enviar el enlace, que deberá aceptar, y el día de la data de posesión conectarse con 15 minutos de anticipación, la diligencia de posesión se llevara a cabo por la

aplicación TEAMS en aplicación del artículo 2º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C – 420 de 2020.

**2. REQUERIR** al extremo demandante para que proceda a notificar a la parte demandada el auto admisorio de la demanda y sus correcciones, siguiendo las previsiones de los artículos 2191 y 291 C.G. Del P., en armonía con los artículo 2º y 8º del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70d1ded46d54512388c642faac7ccb28d63308e6909fee5deb5defad5b5d8c12**

Documento generado en 12/11/2020 10:22:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**